

SELO QVARTO. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
NUEVE

Otra R. Provision de Su Magestad para
que la Ciudad haga se remitan las orde
nanzas de los positos para su buen Gobierno.
año de 1699.

que fueren Cabezas de
ciudad para la buena administracion, y gobierno de
los Positos de ellas; y para que asi se cumpla, visto por los
del nuestro Consejo, se acordó dar esta nuestra Carta: Por la
qual os mandamos, que dentro de quarenta dias siguientes
de como la recibais, embicis ante los del nuestro
Consejo, y a poder del infrascripto nuestro Secretario,
Escriuano de Camara, copia autentica de las Ordenanzas que
tuviere[n] estas dichas Ciudades para la buena administracion,
y gobierno de sus Positos, para que con su vista se provea lo que
convienga, y no las recibades, os mandamos las hagais, y firmades
bueno, con todas las circunstancias, y prevenciones que
nubierdes por convenientes, las quales remittades para la
aprobacion, que asi es nuestra voluntad. Y no supades
orden, pena de la nuestra merced, y de treinta mil maravedis
para la nuestra Camara, lo qual mandamos a qualquier
escrivano la notifique, y de ello le testificamos, y asi al
impresor de esta nuestra Carta, firmada por el
infrascripto nuestro Secretario, Ecrivano de Camara, en
testimonio, y credito como su original. Dada en Madrid a
diez y nueve dias del mes de Septiembre de mil seiscientos
noventa y nueve años. Yo Don Manuel Arias, Secretario
de su Magestad. Don Diego de Valls Arce, Escrivano de
Camara. Doctor Don Gregorio de Solorzano y Castellanos.





Santo

Para despachar de oficio de oficio de oficio.

68

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
NVEVE.

101

Don Carlos, por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Ierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,
de Corcega, de Murcia, de Iauen, Señor de Vizcaya, y de Mo-
lina, &c. A todos los Corregidores, y Ayuntamientos de las
Ciudades de estos nuestros Reynos, que fueren Cabeças de
Partido, salud, y gracia: Sabed, que à nuestro servicio con-
viene tener presentes las Ordenanças que tuvieren essas di-
chas Ciudades para la buena administracion, y gobierno de
los Positos de ellas; y para que assi se cumpla, visto por los
del nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta: Por la
qual os mandamos, que dentro de quarenta dias primeros si-
guientes de como la recibais, embieis ante los del nuestro
Consejo, y à poder del infracripto nuestro Secretario, Escri-
vano de Camara, copia autentica de las Ordenanças que tu-
vieren essas dichas Ciudades para la buena administracion, y
gobierno de sus Positos, para que con su vista se provea lo que
convenga; y no las teniendo, os mandamos las hagais, y for-
meis luego, con todas las circunstancias, y prevenciones que
tuvieredes por convenientes, las quales remitireis para su
aprobacion, que assi es nuestra voluntad. Y no fagades en-
deal, pena de la nuestra merced, y de treinta mil maravedis
para la nuestra Camara, so la qual mandamos à qualquier Es-
crivano la notifique, y de ello dè testimonio; y que al traslado
impresso de esta nuestra Carta, firmada por concuerda del in-
fracripto nuestro Secretario, Escrivano de Camara, se le dè
tanta fee, y credito como à su original. Dada en Madrid à
diez y nueve dias del mes de Septiembre de mil seiscientos y
noventa y nueve años. Fr. Don Manuel Arias. Licenciado
Don Diego de Valle Arredondo. Licenciado Don Thomàs
Pantoja. Doctor Don Gregorio de Solorçano y Castillo. Li-

cen-



